



CARTELERA VIRTUAL - PÁGINA WEB INSTITUCIONAL DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.

A: PUBLICO EN GENERAL

Dentro de la causa signada con el Nro. 239-2024-TCE, se ha dictado lo que a continuación me permito transcribir:

"AUTO DE SUSTANCIACIÓN

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL. - Quito, Distrito Metropolitano, 21 de octubre de 2024.- A las 12h45.- **VISTOS.** -

ANTECEDENTES. -

1. El 19 de octubre de 2024, ingresó a través del correo electrónico de la Secretaría General de este Tribunal, un documento¹ firmado electrónicamente por el abogado Daniel Jácome, en el referido escrito se adjuntan anexos² y en su parte pertinente señala que interponen un recurso subjetivo contencioso electoral en contra de la resolución No. PLE-CNE-23-16-10-2024-R de 16 de octubre de 2024, respecto a la negativa de calificación e inscripción de las candidaturas a la dignidad de asambleísta nacional por el exterior circunscripción especial de Latinoamérica del Movimiento SUMA.
2. El 19 de octubre de 2024, se realizó el sorteo³ correspondiente y se asignó a la causa con el número 239-2024-TCE; la competencia como juez sustanciador se radicó en el doctor Fernando Muñoz Benítez, como consta en la razón⁴ sentada por el secretario general de este Tribunal. La causa se recibió en este despacho el día 20 de octubre de 2024.

Al respecto, y previo a proveer lo que en derecho corresponda, en mi calidad de juez sustanciador, con fundamento en lo prescrito en el primer inciso del artículo 7 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral, **DISPONGO:**

PRIMERA: Requerir que la compareciente, en el plazo de dos (2) días, cumpla con lo dispuesto en los numerales 2, 4 y 6 del artículo 6 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral; en concordancia con el numerales 2, 4 y 6 del artículo 245.2 del Código de la Democracia; por lo tanto:

- a) Respecto de los fundamentos del recurso la legitimada activa deberá considerar lo dispuesto en el artículo 6 numeral 2 del Reglamento de Trámites del Tribunal

¹ Expediente fs. 5-9.

² Expediente fs. 4-4 vta.

³ Expediente fs. 11-12

⁴ Expediente fs. 13



Contencioso Electoral. Teniendo el compareciente la obligación de aclarar la calidad en la que comparece, *"con la precisión de si lo hace por sus propios derechos o por los que representa, y en este último caso, los nombres o denominación del o los representados"*.

La compareciente deberá precisar si comparece como candidata principal a la Asamblea Nacional, de ser el caso, adjuntar la documentación correspondiente, o si lo hace por sus propios derechos, a lo cual debe adjuntar su cédula de ciudadanía.

- b) Respecto de los fundamentos del recurso la legitimada activa deberá considerar lo dispuesto en el artículo 6 numeral 4 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral. Teniendo la compareciente la obligación de aclarar los fundamentos de **hecho** y de **derecho**, como también ampliar la expresión clara y precisa de los **agravios** que causa los hechos anunciados.
- c) Respecto de los fundamentos del recurso la legitimada activa deberá considerar lo dispuesto en el artículo 6 numeral 9 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral. Teniendo la compareciente la obligación de firmar el escrito de recurso, en conjunto con el abogado que sea designado.

Se previene a la compareciente que, en caso de no dar cumplimiento a lo ordenado en el presente auto, este juzgador procederá con el archivo de la causa, conforme lo dispone el segundo inciso del artículo 7 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral.

SEGUNDO: Disponer al Consejo Nacional Electoral que, en el plazo de dos (2) días, de conformidad con lo señalado en el artículo 8 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral, remita a esta judicatura, en documentos originales o copias debidamente certificadas, el expediente completo referente a la Resolución No. PLE-CNE-23-16-10-2024-R de 16 de octubre de 2024, emitida por el Pleno del Consejo Nacional Electoral.

TERCERO: La documentación con la que se dará cumplimiento a lo dispuesto en el presente auto, será entregada en la Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral, situado en las calles Juan León Mera N21-152 y Vicente Ramón Roca, de esta ciudad de Quito, Distrito Metropolitano.

En caso de remitirse la documentación a través del correo institucional secretaria.general@tce.gob.ec, perteneciente a la Secretaría General de este Tribunal, el escrito deberá contener firmas electrónicas validables en el sistema FirmaEc.

CUARTO: Notificar con el contenido del presente auto a:



SECRETARÍA GENERAL
OFICIALÍA MAYOR



Causa Nro. 239-2024-TCE
Auto de Sustanciación

- A la legitimada activa, señora María Soledad De Guzmán Montero, y su abogado en los correos electrónicos: contacto@suma.ec contacto@strategalex.com estratega.lex.1@gmail.com fleongavilanes@hotmail.com
- Al Consejo Nacional Electoral, en la persona de su presidenta, la magíster Shiram Diana Atamaint Wamputsar, en el correo electrónico: secretariageneral@cne.gob.ec

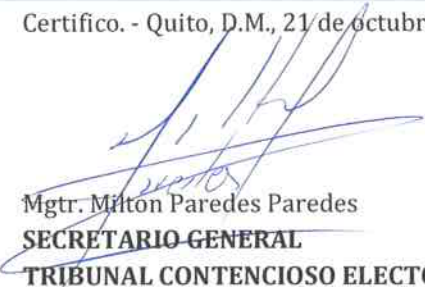
QUINTO: Tramitar la presente causa en plazos (todos los días), por corresponder a una causa derivada del período electoral en curso.

SEXTO: Publicar el presente auto en la cartelera virtual-página web del Tribunal Contencioso Electoral.

SÉPTIMO: Actúe el magíster Milton Paredes Paredes, en su calidad de secretario general del Tribunal Contencioso Electoral.

CÚMPLASE Y NOTIFÍQUESE. –" F.) Dr. Fernando Muñoz Benítez JUEZ TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL

Certifico. - Quito, D.M., 21 de octubre de 2024


Mgtr. Milton Paredes Paredes
SECRETARIO GENERAL
TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL
MFB



